

ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL PROF. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÁNGEL RENÉ HOLMOS MONTAÑO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- el 26 de noviembre de 1986, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH ESTATAL" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBACH ESTATAL".

Segundo.- El 17 de Agosto de 2009 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para promover y prestar en el Estado de Baja California Sur Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Sexta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

Tercero. - Con fecha 22 de enero de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el ANEXO DE EJECUCIÓN, en lo sucesivo "EL ANEXO", por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarían subsidio a "EL COBACH ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en sus Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante de dicho instrumento.

En la cláusula Segunda de "EL ANEXO" se estableció que "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de dicho instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarían a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de \$192,953,948.74 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportaría hasta el monto de \$96,476,974.37 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría hasta el monto de \$96,476,974.37 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" de "EL ANEXO".

Así mismo en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL ANEXO", "LAS PARTES" convinieron que podría ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre ellas, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarían las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de "EL ANEXO" se desarrollaran hasta su total conclusión.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que el Mtro. Carlos Mendoza Davis, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los Artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, esto en términos de los Artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

II.3.- Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur

II.5.- Que el Prof. Héctor Jiménez Márquez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL COBACH ESTATAL"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz Baja California Sur.

III.- De **"EL COBACH ESTATAL"**:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 25 de agosto de 1986, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéutica y terminal.

III.2.- Que su Director General, Lic. Ángel René Holmos Montaña cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por Artículo 9 del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus **GASTOS DE OPERACIÓN**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Antonio Navarro 462 entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

IV.- De **"LAS PARTES"**

IV.1.- Que requieren incluir las aportaciones correspondientes a **"Aguinaldo"** e **"ISR Aguinaldo"**, situación que impacta directamente en el monto de las aportaciones totales que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ministrarán a **"EL COBACH ESTATAL"**, mismas que se señalan en la cláusula **Segunda** y se relacionan con la calendarización del Apartado **"A"** y el Analítico de Servicios Personales del Apartado **"B"** de **"EL ANEXO"**.

Por su parte, la modificación del inciso e) de la cláusula Cuarta y los incisos b) y g) de la cláusula Quinta de **"EL ANEXO"** formaliza la obligación por parte de **"EL COBACH ESTATAL"** de enterar a la

Tesorería de la Federación los productos generados a partir de los recursos federales aportados por "LA SEP".

Asimismo, con la adición del párrafo segundo del inciso d) de la cláusula Quinta de "EL ANEXO", se formaliza la obligación por parte de "EL COBACH ESTATAL" de atender las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO".

IV.2.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y que derivado de las declaraciones anteriores es su voluntad celebrar el presente Anexo Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento, modificar la cláusula Segunda; el inciso e) de la cláusula Cuarta; los incisos b), g) y adicionar un segundo párrafo al inciso d) de la cláusula Quinta y los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula Segunda de "EL ANEXO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de \$210,922,325.72(DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$105,461,162.86(CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$105,461,162.86(CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."

Tercera.- "LAS PARTES" convienen en modificar el inciso e) de la cláusula Cuarta de "EL ANEXO", para quedar como sigue:

"e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH ESTATAL", así como que los productos financieros que, en su caso, se generen sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso g), de este Anexo; "

Cuarta.- "LAS PARTES" convienen en modificar los incisos b), g) y adicionar un segundo párrafo al inciso d) de la cláusula Quinta de "EL ANEXO", para quedar como siguen:

"b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido en los Apartados de este instrumento, así como enterar los productos financieros que en su caso se generen de conformidad con el inciso g) de la presente cláusula;

d).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en

los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, "EL COBACH ESTATAL" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, así como enterar los productos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y"

Quinta.- "LAS PARTES" convienen modificar los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO", para quedar como los que se adjuntan al presente Anexo Modificadorio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula Segunda; el inciso e) de la cláusula Cuarta; los incisos b), g) y la adición de un segundo párrafo al inciso d) de la cláusula Quinta, y los Apartados "A" y "B" de "EL ANEXO", a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del presente Anexo Modificadorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL ANEXO", mismas que se tiene por ratificadas mediante el presente instrumento.

Séptima.- El presente Anexo Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

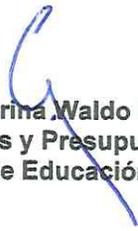
Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Carlos Mendoza Davis
Gobernador del Estado de Baja California Sur

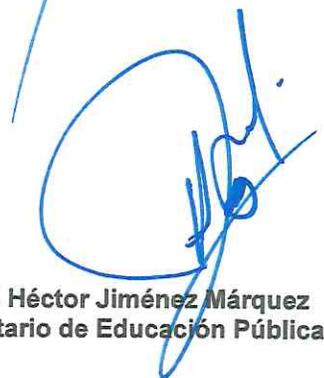
Lic. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno



Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración



Prof. Héctor Jiménez Márquez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Lic. Ángel René Holmos Montaña
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA SUR. 

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (COBACH ESTATAL)													
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	105,461,162.86	10,451,672.84	5,359,831.07	5,214,971.11	10,898,405.38	7,185,762.07	7,185,762.07	10,898,405.38	6,859,135.79	6,859,135.79	6,859,135.79	15,843,324.28	11,845,621.27
Servicios Personales	99,435,762.86	9,798,920.84	5,025,087.07	4,889,274.11	10,217,753.38	6,736,980.07	6,736,980.07	10,217,753.38	6,430,753.79	6,430,753.79	6,430,753.79	15,414,942.28	11,105,810.27
Gasto de Operación (2000 y 3000)	6,025,400.00	652,752.00	334,744.00	325,697.00	680,652.00	448,782.00	448,782.00	680,652.00	428,382.00	428,382.00	428,382.00	428,382.00	739,811.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	105,461,162.86	10,451,672.84	5,359,831.07	5,214,971.11	10,898,405.38	7,185,762.07	7,185,762.07	10,898,405.38	6,859,135.79	6,859,135.79	6,859,135.79	15,843,324.28	11,845,621.27
Servicios Personales	99,435,762.86	9,798,920.84	5,025,087.07	4,889,274.11	10,217,753.38	6,736,980.07	6,736,980.07	10,217,753.38	6,430,753.79	6,430,753.79	6,430,753.79	15,414,942.28	11,105,810.27
Gasto de Operación (2000 y 3000)	6,025,400.00	652,752.00	334,744.00	325,697.00	680,652.00	448,782.00	448,782.00	680,652.00	428,382.00	428,382.00	428,382.00	428,382.00	739,811.00
Total	210,922,325.72	20,903,345.68	10,719,662.15	10,429,942.21	21,796,810.77	14,371,524.15	14,371,524.15	21,796,810.77	13,718,271.58	13,718,271.58	13,718,271.58	31,686,648.56	23,691,242.54

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

 Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

 Mtro. Carlos Mendoza Davis
 Gobernador del Estado de Baja California Sur

 Lic. Álvaro de la Peña Anguio
 Secretario General de Gobierno

 Lic. Isidro Jordán Morón
 Secretario de Finanzas y Administración

 Prof. Héctor Jiménez Márquez
 Secretario de Educación Pública

POR: "EL COBACH ESTATAL"

 Lic. Ángel René Holmos Montaño
 Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		62,484.70	62,484.70	749,816.40
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	3		46,913.55	140,740.65	1,688,887.80
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		46,913.55	46,913.55	562,962.60
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	1		39,018.90	39,018.90	468,226.80
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	12		33,081.85	396,982.20	4,763,786.40
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	4		43,224.10	172,896.40	2,074,756.80
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		49,707.65	149,122.95	1,789,475.40
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	4		57,134.70	228,538.80	2,742,465.60
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	3		36,519.65	109,558.95	1,314,707.40
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	8		41,997.80	335,982.40	4,031,788.80
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	14		27,292.95	382,101.30	4,585,215.60
DIRECTIVOS				54				24,772,089.60
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	11		13,428.50	147,713.50	1,772,562.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	16	2		13,428.50	26,857.00	322,284.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	4		13,428.50	53,714.00	644,568.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	31		11,694.50	362,529.50	4,350,354.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	27		11,694.50	315,751.50	3,789,018.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	1		10,896.25	10,896.25	130,755.00
CF33010	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	10	7		9,345.10	65,415.70	784,988.40
CF33053	TÉCNICO	3	09	53		8,892.80	471,318.40	5,655,820.80
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	24		8,469.45	203,266.80	2,439,201.60
T16005	LABORATORISTA	3	08	13		8,469.45	110,102.85	1,321,234.20
CF12010	CAPTURISTA	3	08	23		8,469.45	194,797.35	2,337,668.20
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	13		8,469.45	110,102.85	1,321,234.20
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	13		7,637.05	99,281.65	1,191,379.80
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	2		7,637.05	15,274.10	183,289.20
CF34011	AUXILIAR DE PRESUPUESTO	3	06	1		7,637.05	7,637.05	91,644.60
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	3		7,261.80	21,785.40	261,424.80
CF18028	VIGILANTE	3	04	16		6,924.65	110,794.40	1,329,532.80
S13008	CHOFER	3	04	1		6,924.65	6,924.65	83,095.80
S08002	INTENDENTE	3	04	49		6,924.65	339,307.85	4,071,694.20
ADMINISTRATIVO				294				32,081,649.60
EH8619	PROFESOR CB I	3			1,088.0	442.15	481,059.20	5,772,710.40
EH8621	PROFESOR CB II	3			1,158.0	503.00	582,474.00	6,989,688.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			853.0	573.00	488,769.00	5,865,228.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			3,625.0	617.00	2,236,625.00	26,839,500.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			70.0	327.95	22,956.50	275,478.00
HORAS DOCENTES					6,794.0			45,742,604.40
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				348	6,794.0			102,596,343.80

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	24,772,089.60	32,081,649.60		45,742,604.40		102,596,343.60
Prima de Antigüedad		8,123,073.68		13,677,038.72		21,800,112.39
Prima Vacacional	1,651,472.64	2,680,314.89		4,078,343.70		8,410,131.23
ISR Prima Vacacional	495,441.79	804,094.47		1,223,503.11		2,523,039.37
Aguinaldo	2,752,454.40	4,467,191.48		6,602,182.57		13,821,828.44
ISR Aguinaldo	825,736.32	1,340,157.44		1,980,654.77		4,146,548.53
Material Didáctico				1,755,512.40		1,755,512.40
ISSSTE	1,950,957.64	3,198,540.47		4,560,537.66		9,710,035.76
CUOTA SOCIAL ISSSTE	216,632.88	1,179,445.68		681,574.08		2,077,652.64
CESANTIA	621,292.93	1,018,592.37		1,452,327.69		3,092,212.99
CUOTA SOCIAL CESANTIA	85,717.44	466,683.84		269,857.68		822,258.96
FOVISSSTE	978,414.06	1,604,082.48		2,287,130.22		4,869,626.76
SAR	391,365.62	641,632.99		914,852.09		1,947,850.70
Seguro Institucional (NSI)		545,388.04		777,624.27		1,323,012.32
Despensa		3,849,048.00		2,225,714.40		6,074,762.40
Ajuste a Calendario		558,398.93		849,654.94		1,408,053.87
Est. por Puntualidad y Asistencia		837,588.40		1,274,482.41		2,112,080.81
Económicos No Disfrutados		670,078.72		764,689.44		1,434,768.17
Descanso Obligatorio (Festivos)		223,359.57		339,861.88		563,221.55
Eficiencia en el Trabajo		407,660.40		253,330.20		660,990.60
Apoyo a la Superación Académica				1,042,879.00		1,042,879.00
Compensación por Actuación y Productividad				269,042.40		269,042.40
Otras Prestaciones		1,866,901.27	422,303.61	4,082,024.52	36,331.41	6,409,560.81
TOTAL	34,741,575.32	66,565,892.72	422,303.61	97,105,422.64	36,331.41	198,871,525.72
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	17,370,787.66	33,282,946.36	211,151.81	48,552,711.32	18,165.71	99,435,762.86
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	17,370,787.66	33,282,946.36	211,151.81	48,552,711.32	18,165.71	99,435,762.86

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior



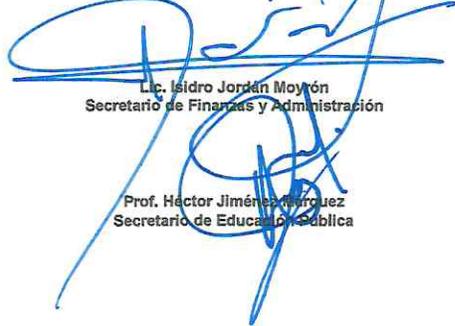
Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Mtro. Carlos Mendoza Davis
Gobernador del Estado de Baja California Sur



Lic. Alvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno



Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración



Prof. Hector Jiménez Arroyo
Secretario de Educación Pública

POR: "EL COBACH ESTATAL"


Lic. Ángel René Holmos Montaño
Director General